

Por lo anterior, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, se emiten las siguientes:

**DIRECTRICES PRESIDENCIALES
APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS**

Primera. Las presentes Directrices Presidenciales son órdenes para el estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios y empleados públicos de las entidades y dependencias que integran el Organismo Ejecutivo.

Segunda. Para la contratación de seguros en las entidades y dependencias del Organismo Ejecutivo deberá tomarse en cuenta el uso racional y prioritario de los recursos, realizando tales contrataciones con las aseguradoras autorizadas para operar en el país, utilizando las modalidades de contratación que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Tercera. Las autoridades de cada entidad o dependencia del Organismo Ejecutivo como responsables de sus presupuestos y autorizadores de egresos, no podrán realizar contrataciones de seguros a través de corredores, intermediarios o agentes de seguros que impliquen el aumento al valor de la póliza.

Asimismo, deberán abstenerse de convenir o pactar condiciones que impliquen pagos o cobros que aumenten el valor de la contratación, tales como comisiones a intermediarios de seguros, toda vez que la participación de estas personas no es obligatoria, de conformidad con el artículo 80 del Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora.

Cuarta. En los casos en que las entidades y dependencias contemplen actualmente la utilización de cualquier intermediario de seguros que ocasione el incremento del valor de la póliza por el seguro contratado, deberán realizar un análisis que determine la procedencia para realizar las gestiones necesarias que ajusten tales contrataciones a las presentes directrices.

Quinta. Las anteriores disposiciones deberán implementarse sin perjuicio de los análisis legales y de rendición de cuentas que amerite cada caso en particular, debiendo tomar las medidas y acciones legales correspondientes de ser necesario.

Sexta. Las presentes directrices presidenciales entran en vigencia inmediatamente; y deberán publicarse en el Diario de Centro América. Debido a su enfoque hacia la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, la presente circular se considera de estricto interés para el Estado, por lo que deberá publicarse sin costo, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 112-2015 del Presidente de la República.



BERNARDO AREVALO DE LEON
Presidente de la República

Lic. Juan Gerardo Guerrero García
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-440-2024)-10-junio



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 84-2024

Guatemala, 23 de mayo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44 establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 304-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q461,827,469.00 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 1 de enero de 2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23 se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, solicita autorización a una Disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en la que se reducen ingresos de Transferencias Corrientes y de Capital provenientes de la Administración Central y se rebajan asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 4 Transferencias Corrientes, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las autoridades superiores del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan responsables de la disminución presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **086** del **25 ABR 2024**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **063-2024** del **26 ABR. 2024**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q) con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la Disminución al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000.00)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		10,000,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,572,640
2	Del Sector Público	6,572,640
10	De la Administración Central	6,572,640
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,427,360
2	Del Sector Público	3,427,360
10	De la Administración Central	3,427,360
RESUMEN		
TOTAL:		10,000,000
A. INGRESOS CORRIENTES		6,572,640
B. RECURSOS DE CAPITAL		3,427,360

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la Disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000.00)** distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		10,000,000
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	10,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL (A+B):		10,000,000
A	FUNCIONAMIENTO	6,572,640
0	SERVICIOS PERSONALES	5,219,084
022	Personal por contrato	351,866
024	Complemento personal al salario del personal temporal	22,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	21,566
027	Complementos específicos al personal temporal	10,641
028	Complemento por transporte al personal temporal	10,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,300,000
031	Jornales	160,000
033	Complementos específicos al personal por jornal	11,000
051	Aporte patronal al IGSS	49,007
055	Aporte para clases pasivas	8,000
071	Aguinaldo	40,168
072	Bonificación anual (Bono 14)	40,168
073	Bono vacacional	31,668
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	1,163,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,188,108
113	Telefonía	100,000
133	Viáticos en el interior	44,000
136	Reconocimiento de gastos	55,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	28,200
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	31,760
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	208,918
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	400,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	300,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	230
199	Otros servicios	20,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,750
211	Alimentos para personas	12,750
298	Accesorios y repuestos en general	36,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	116,698
413	Indemnizaciones al personal	15,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	94,448
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	7,250

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
B.	INVERSIÓN	3,427,360
0	SERVICIOS PERSONALES	241,842
031	Jornales	173,859
033	Complementos específicos al personal por jornal	15,950
051	Aporte patronal al IGSS	20,228
071	Aguinaldo	14,543
072	Bonificación anual (Bono 14)	14,543
073	Bono vacacional	2,719
1	SERVICIOS NO PERSONALES	147,021
121	Divulgación e información	2,021
142	Fletes	145,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,273,736
232	Acabados textiles	64
261	Elementos y compuestos químicos	11,607
267	Tintes, pinturas y colorantes	826
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	811,888
269	Otros productos químicos y conexos	41,850
274	Cemento	301,368
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	146,013
281	Productos siderúrgicos	232,307
282	Productos metalúrgicos no férricos	132,848
283	Productos de metal y sus aleaciones	278,312
284	Estructuras metálicas acabadas	4,300
289	Otros productos metálicos	219,780
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	92,573
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	737,484
329	Otras maquinarias y equipos	94,500
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	642,984
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,277
413	Indemnizaciones al personal	16,949
415	Vacaciones pagadas por retiro	10,328

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		10,000,000
11	Ingresos corrientes	10,000,000

ARTÍCULO 3. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades superiores del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, quedan responsables de la disminución presupuestaria que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

Jonathan Meneses Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA